#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

#### PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

#### ACTA DE LA 22.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

-=0=-

Presidida por los congresistas Eduardo Salhuana Cavides,
Patricia Juárez Gallegos, Waldemar Cerrón Rojas
v Alejandro Cavero Alva

-=0=-

#### **SUMARIO**

A las 15:05 h se inició la sesión.

Fue aprobada el acta de la 20.ª sesión (pág. 6).

El presidente informó que se procedería a reprogramar, por única vez, el debate y votación del informe final aprobado por la Comisión Permanente respecto a la Denuncia Constitucional 367 contra el señor Víctor Marcial Zamora Mesía, exministro de Salud, para lo cual se le notificará oportunamente a fin de que ejerza su derecho a defensa de manera presencial (pág. 6).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú. *Previamente no fue aprobada la cuestión previa para el retorno a la Comisión de Justicia.*- Proyecto 3999 y otros (págs. 7 y 8).

No fue aprobada la reconsideración a la exoneración de la segunda votación del Proyecto de Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.-Proyectos 3999 y otros (pág. 18).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor, centros educativos, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y centros de salud.- Proyectos 5771 y 7086 (pág. 20).
- Ley que modifica la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.-Proyecto 9034 (pág. 25)

Fue aprobada la reconsideración a la votación por la que no se aprobó en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto que propone modificar la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada.-Proyectos 8507 y 8959 (pág. 30).

Fue aprobado en segunda votación el Proyecto de Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada.-Proyectos 8507 y 8959 (pág. 32).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de Ley que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial.- Proyecto 5961 (pág. 37)

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado y el Decreto Legislativo 1338 Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana —, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo. Proyecto 6717 y otros (págs. 16 y 41).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de

Migraciones, y el Decreto Legislativo 1582 —Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones—, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.- Proyectos 8530 y 8653 (pág. 52).

Fue aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (BLACK HAWK) y Equipo de Apoyo, suscrito en Lima, el 13 de agosto de 2024.- Proyecto 9122 (pág. 63).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, para precisar disposiciones e incorporar conceptos sobre empadronamiento.- Proyectos 6569 y 9215 (pág. 66).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito.- Proyecto 5239 y otros (pág. 73).
- Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.- Proyecto 5474 y otros (págs. 49 y 79).
- Ley que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados de la categoría L con cambios de características de su Placa Única Nacional de Rodaje.- Proyecto 7477 (pág. 86).

Fue aprobada la aclaración mediante la cual se solicita la rectificación de errores materiales en el texto de la autógrafa de ley que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la Ley 24053 —Denominan "Campaña Militar de 1941", a los Gloriosos hechos de Armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo—, aprobado en la sesión del Pleno del 31 de octubre de 2024.- Proyectos 1783 y otros (pág. 92).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 63 y 65).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 97).

A las 21:28 h se levantó la sesión.

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

#### PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

#### ACTA DE LA 22.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

-=0=-

#### Presidida por el congresista Eduardo Salhuana Cavides

-=0=-

A las 15:05 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Juárez Gallegos, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes

Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, la congresista Chacón Trujillo.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Agüero Gutiérrez, Flores Ramírez, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Calle Lobatón.

AUSENTES, los congresistas Cerrón Rojas, Cavero Alva, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chirinos Venegas, Cortez Aguirre, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Huamán Coronado, Limachi Quispe, López Ureña, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Orué Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza y Zegarra Saboya.

Registrada a las 15:13 h la asistencia de 84 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario de 62 congresistas, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la

República.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Paredes Fonseca, Tello Montes, Barbarán Reyes, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Ugarte Mamani, Tacuri Valdivia, Cortez Aguirre, Quispe Mamani, Anderson Ramírez, Palacios Huamán, Huamán Coronado, Castillo Rivas,

Camones Soriano y López Ureña.

-=0=-

Fue aprobada, sin observaciones, el acta de la 20.ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2024, correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

-=0=-

El PRESIDENTE invocó a la Representación Nacional a guardar un minuto de silencio en solidaridad con el pueblo español, que enfrentaba problemas difíciles con pérdidas de vidas humanas y el grave impacto de las comunidades afectadas por el fenómeno climático Dana.

\_

Por disposición de la Presidencia, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio.

-=o=-

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de un documento remitido por el señor Víctor Marcial Zamora Mesía, exministro de Salud, mediante el cual solicitaba la reprogramación de la oportunidad para ejercer su derecho constitucional a ser oído por el Pleno del Congreso antes de que adopte su decisión final al encontrarse con descanso médico.

El PRESIDENTE informó que, de conformidad con el documento leído, se procedería a reprogramar, por única vez, el debate y votación del informe final aprobado por la Comisión Permanente respecto a la Denuncia Constitucional 367 contra el referido exministro de Salud, para lo cual se le notificaría oportunamente a fin de que ejerza su derecho a defensa de manera presencial.

Asimismo, anunció que, en el caso de que el señor Víctor Marcial Zamora Mesía no asista a la nueva sesión programada en su oportunidad, la Mesa Directiva calificaría dicha inasistencia como injustificada y continuaría el trámite de la acusación constitucional de conformidad con lo establecido en el literal k del

artículo 89 del Reglamento del Congreso.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que presentaba un texto sustitutorio respecto de los proyectos de ley 3999/2022-CR, 7115 y 7965/2023-CR, que proponía modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

En ese estado, el PRESIDENTE anunció que, conforme lo acordado en la Junta de Portavoces, este Pleno estaría dedicado a tocar temas de seguridad ciudadana con dictámenes de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Defensa Nacional.

El congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, en sustento del proyecto, indicó que la iniciativa permitiría garantizar los derechos de los miembros de la Policía Nacional del Perú a fin de combatir la criminalidad por el bien de la seguridad ciudadana.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

Los congresistas FLORES RUIZ, autor del proyecto 7115; GONZA CASTILLO, autor del proyecto 3999, quien con la ayuda de medios audiovisuales autorizada por la Presidencia, relievó la importancia de la propuesta; MUÑANTE BARRIOS, ROSPIGLIOSI CAPURRO, MARTÍNEZ TALAVERA, CUTIPA CCAMA, JUÁREZ GALLEGOS, RUIZ RODRÍGUEZ, quien hizo un agregado al texto, adujeron consideraciones a favor de la iniciativa al considerar que empoderaba y daba seguridad a la Policía Nacional ante los abusos cometidos por delincuentes.

Los congresistas PAREDES PIQUÉ, LUQUE IBARRA, BERMEJO

ROJAS, REYMUNDO MERCADO, QUITO SARMIENTO, TACURI VALDIVIA y BELLIDO UGARTE expresaron su preocupación por el proyecto en debate al estimar que vulneraba las competencias del Ministerio Público y podría generar impunidad ante excesos de malos elementos policiales.

El congresista PARIONA SINCHE, tras mencionar que el proyecto contaba con las opiniones desfavorables de diversas instituciones del Estado, planteó como cuestión previa que el proyecto retorne a la Comisión de Justicia.

El PRESIDENTE anunció que se procedería a consultar la cuestión previa planteada y solicitó el marcado de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 98 parlamentarios, más los congresistas Tello Montes, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Palacios Huamán, Alva Rojas, Vergara Mendoza, Portalatino Ávalos, Dávila Atanacio, Vásquez Vela, Barbarán Reyes, Huamán Coronado, Camones Soriano y Quispe Mamani, según señaló la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 21 votos a favor, 73 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio y Vásquez Vela, y el voto en contra de los congresistas Barbarán Reyes, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Tello Montes, Portalatino Ávalos, Juárez Gallegos, Ugarte Mamani, Camones Soriano y Alva Rojas, cuya constancia dejó la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido rechazada la cuestión previa planteada.

## REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS PROYECTOS 3999, 7115 Y 7965

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla

Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio y Vásquez Vela, y del voto en contra de los congresistas Barbarán Reyes, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Tello Montes, Portalatino Ávalos, Juárez Gallegos, Ugarte Mamani, Camones Soriano y Alva Rojas.

El PRESIDENTE anunció que continuaba el debate.

El congresista VALER PINTO indicó que alcanzaría un texto sustitutorio a fin de proponer una mejor redacción al artículo 292-A.

El congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ invocó a dejar que la Policía Nacional realice su trabajo, y se mostró a favor del diálogo y de la paz.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra al presidente de la Comisión de Justicia.

El congresista MITA ALANOCA, presidente de la referida instancia, solicitó pasar al voto.

El PRESIDENTE informó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Héctor Acuña Peralta, Barbarán Reyes, Palacios Huamán, Espinoza Vargas, Vergara Mendoza, Portalatino Ávalos, Ugarte Mamani, Ruiz Rodríguez, Camones Soriano, Valer Pinto, Soto Palacios y Dávila Atanacio, según señaló la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 80 votos a favor, 16 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas, Juárez Gallegos, Zeballos Aponte, Ruiz Rodríguez, Bustamante Donayre, Barbarán Reyes, Héctor Acuña Peralta, Soto Palacios y Valer Pinto, y el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán y Dávila Atanacio, cuya constancia dejó la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor

protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

El texto es el siguiente:

#### «EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y BRINDAR MAYOR PROTECCIÓN AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

### <u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 22 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 22 —incorporando un párrafo tercero— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

#### "Artículo 22. Responsabilidad restringida por la edad

 $[\ldots]$ 

Los mayores de ochenta años, por razones humanitarias, afrontarán su condena conforme a los alcances del artículo 288 o del artículo 290 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957".

### <u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 255, 261 y 292-A del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifican los artículos 255 —numeral 1—, 261 —numeral 1— y 292-A del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

#### "Artículo 255. Legitimación y variabilidad

 Las medidas establecidas en este título, sin perjuicio de las reconocidas a la Policía y al fiscal, sólo se impondrán por el juez a solicitud del fiscal, considerando lo establecido en los artículos 261-A, 268-B y 292-A; salvo el embargo y la ministración provisional de posesión que también podrá solicitar el actor civil. La solicitud indicará las razones en que se fundamenta el pedido y, cuando corresponda, acompañará los actos de investigación o elementos de convicción pertinentes.

 $[\ldots].$ 

#### Artículo 261. Detención preliminar judicial

1. El juez de la investigación preparatoria, a requerimiento del fiscal, emite una resolución debidamente motivada, teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquel, y dicta mandato de detención preliminar cuando:

 $[\ldots].$ 

#### Artículo 292-A. Comparecencia restrictiva para el personal de la Policía Nacional del Perú

Se impondrán las restricciones previstas en el artículo 288 al personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su función constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte, quedando prohibidos el fiscal y el juez de solicitar y de dictar mandato de detención preliminar judicial y prisión preventiva, respectivamente, bajo responsabilidad funcional".

### Artículo 3. Incorporación del artículo 261-A y 268-B al Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se incorporan los artículos 261-A y 268-B al Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

#### "Artículo 261-A. Impedimento de la detención preliminar judicial

El fiscal se encuentra impedido de solicitar detención preliminar judicial contra el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su finalidad constitucional, hace uso de sus

armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte.

#### Artículo 268-B. Impedimento de la prisión preventiva

El fiscal se encuentra impedido de solicitar prisión preventiva contra el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su finalidad constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### **ÚNICA.** Derogación

Se deroga el literal a) del numeral 1 del artículo 261 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.

Comuníquese, etc».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3999, 7115 Y 7965

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca,

Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe y Pariona Sinche.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas, Juárez Gallegos, Zeballos Aponte, Ruiz Rodríguez, Bustamante Donayre, Barbarán Reyes, Héctor Acuña Peralta, Soto Palacios y Valer Pinto, y del voto en contra de los congresistas Palacios Huamán y Dávila Atanacio.

-

Solicitada por el congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 79 votos a favor, 18 votos en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Ugarte Mamani, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Ruiz Rodríguez, Zeballos Aponte, Portalatino Ávalos, Juárez Gallegos y Huamán Coronado, y el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio y Soto

Palacios, cuya constancia dejó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3999, 7115 Y 7965

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, López Ureña, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echeverría Rodríguez y Limachi Quispe.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ugarte Mamani, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Ruiz Rodríguez, Zeballos Aponte, Portalatino Ávalos, Juárez Gallegos y Huamán Coronado, y el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio y Soto Palacios.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, que presentaba un texto sustitutorio respecto del proyecto 6717/2023-CR, ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 y el Decreto Legislativo 1338, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloque del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o envíos de mensaje con contenido delictivo.

Asimismo, indicó que, con relación al tema, la Comisión de Transportes había presentado un dictamen aprobado por unanimidad, respecto de los proyectos de ley 6832 y 7410/2023-CR.

Seguidamente, manifestó que la Comisión de Defensa del Consumidor había presentado un dictamen aprobado por unanimidad, respecto al Proyecto de Ley 6832/2023-CR.

Los congresistas TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional; PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, y GARCÍA CORREA, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, sustentaron sus respectivos dictámenes.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El congresista AZURÍN LOAYZA, autor del proyecto 6717, con la ayuda de medios audiovisuales, autorizada por la Presidencia, refirió, entre otros puntos, que con la aprobación de la norma en debate se priorizaría la seguridad y defensa de los niños y adolescentes.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, autor del proyecto 6832, solicitó que la fórmula que se acoja sea la de la Comisión de Transportes al considerar que el procedimiento sería más sencillo.

El congresista SOTO PALACIOS propuso la inclusión de un texto en el artículo 6, el cual leyó.

El PRESIDENTE informó que había concluido el rol de oradores y cedió la palabra a los presidentes de las comisiones dictaminadoras.

Los congresistas GARCÍA CORREA, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, y PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, solicitaron proceder a la votación.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, indicó que había enviado un texto sustitutorio con correcciones de forma de técnica legislativa, y solicitó que se diera lectura.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura del texto presentado el 6 de noviembre de 2024 a las 16:51 h, suscrito por la referida titular.

El PRESIDENTE anunció que había finalizado el debate y solicitó a la Representación Nacional que marcara su asistencia.

En ese estado, la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, solicitó un breve cuarto intermedio a fin de incorporar el pedido del congresista Bazán Calderón.

El PRESIDENTE aceptó tal planteamiento.

-=0=-

A continuación, previa lectura del documento por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y tras el registro de asistencia de 107 parlamentarios, más los congresistas Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Balcázar Zelada y Ugarte Mamani, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada al registrarse 26 votos a favor, 77 votos en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio y Palacios Huamán, y el voto en contra de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Ugarte Mamani, Picón Quedo y Portalatino Ávalos, según indicó la Presidencia, la reconsideración planteada por la congresista Luque Ibarra, a la exoneración de segunda votación respecto de los proyectos de ley 3999, 7115 y 7965, que proponen modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú (Proyectos 3999, 7115 y 7965).

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS 3999, 7115 Y 7965

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Quispe Mamani y Soto Palacios.

.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio y Palacios Huamán, y del voto en contra de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Flores Ancachi,

Ugarte Mamani, Picón Quedo y Portalatino Ávalos.

-=0=-

Previa sustentación por el congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia; la intervención favorable del congresista CHIABRA LEÓN, autor de la iniciativa; la lectura por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, del texto presentado a las 17:15 h, suscrito por el referido titular, y el registro de asistencia de 99 parlamentarios, más los congresistas Portero López, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Padilla Romero, Camones Soriano, Palacios Huamán, Ruiz Rodríguez, Trigozo Reátegui y Picón Quedo, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 95 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Alegría García, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Pablo Medina, Morante Figari, Padilla Romero, Trigozo Reátegui, Espinoza Vargas, Palacios Huamán, Portero López, Juárez Gallegos, Vásquez Vela, Bazán Calderón, Limachi Quispe y Picón Quedo, según señaló la Presidencia, el referido texto sustitutorio de los proyectos de ley 5771 y 7086/2023-CR, dictaminado por unanimidad por la citada comisión, que proponía modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, centros educativos y de salud.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

#### «EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO
635, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS SUPUESTOS DE CONDUCTAS
DELICTIVAS Y AMPLIAR EL UMBRAL DE PROTECCIÓN A LAS
MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR,
CENTROS EDUCATIVOS, CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y CENTROS DE SALUD

Artículo único. Modificación de los artículos 186 y 189 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifican los artículos 186 —incorporando el numeral 13 al segundo párrafo— y 189 —incorporando los numerales 7 y 8 al segundo párrafo— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

#### "Artículo 186.- Hurto agravado

 $[\ldots]$ 

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

 $[\ldots]$ 

13. Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud independientemente de su categoría o nivel, así como del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

#### Artículo 189.- Robo agravado

 $[\ldots]$ 

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

[...]

- 7. Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud, independientemente de su categoría o nivel, así como del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 8. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres o adulto mayor.

[...]".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### **ÚNICA.** Derogación

Se deroga el numeral 7 del párrafo primero del artículo 189 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 5771 Y 7086

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez

Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Muñante Barrios.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alegría García, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Pablo Medina, Morante Figari, Padilla Romero, Trigozo Reátegui, Espinoza Vargas, Palacios Huamán, Portero López, Juárez Gallegos, Vásquez Vela, Bazán Calderón, Limachi Quispe y Picón Quedo.

-

Solicitada por el congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 94 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Juárez Gallegos, Vásquez Vela, Picón Quedo, Balcázar Zelada, Morante Figari, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Huamán Coronado, Alegría García, Flores Ruiz,

Espinoza Vargas, Montalvo Cubas, Trigozo Reátegui y Portalatino Ávalos, cuya constancia dejó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 5771 Y 7086

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro,

Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Muñante Barrios.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Juárez Gallegos, Vásquez Vela, Picón Quedo, Balcázar Zelada, Morante Figari, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Huamán Coronado, Alegría García, Flores Ruiz, Espinoza Vargas, Montalvo Cubas, Trigozo Reátegui y Portalatino Ávalos.

-=o=-

Luego de la sustentación de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional; las atingencias del congresista QUITO SARMIENTO; la lectura por el RELATOR del texto sustitutorio presentado en la fecha, suscrito por la mencionada titular, y el registro de asistencia de 110 parlamentarios, más los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas y Dávila Atanacio, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 98 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Tello Montes, Ruiz Rodríguez y Montoya Manrique, según señaló la Presidencia, el citado texto sustitutorio del Proyecto de Ley 9034/2024-CR, dictaminado en mayoría por la referida comisión, que incorpora un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la

exoneración de dictamen de la Comisión de Economía, y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA LA LEY 27693, LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA-PERÚ, CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE EXTORSIÓN

<u>Artículo único</u>. Incorporación del artículo 3-B a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú

Se incorpora el artículo 3-B a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, con el siguiente texto:

### "Artículo 3-B. Solicitud de congelamiento administrativo de cuentas bancarias

La Unidad Especial o Grupo Especial contra el crimen organizado, así como la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) de la Policía Nacional del Perú, luego de recibir una o más denuncias por el delito de extorsión, puede requerir a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) el congelamiento administrativo inmediato de las cuentas del sistema financiero de titulares presuntamente vinculados al delito de extorsión. Para tal fin, la Policía Nacional del Perú debe acompañar su requerimiento con pruebas que sustenten el congelamiento administrativo de las referidas cuentas".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, aprobado por el Decreto Supremo 020- 2017- JUS, a la incorporación dispuesta en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor. La

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dicta las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

#### ÚNICA. Incorporación del artículo 37-B en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654

Se incorpora el artículo 37-B en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, con el siguiente texto:

#### "Artículo 37-B. Interceptación de comunicaciones ilegales

La Policía Nacional del Perú, en ejercicio de sus acciones de inteligencia, puede interceptar las comunicaciones ilegales que provengan de los establecimientos penitenciarios con la finalidad de prevenir, investigar y perseguir el delito".

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 9034

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales,

López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Echaíz de Núñez Izaga, Quito Sarmiento y Tacuri Valdivia.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bellido Ugarte, Pariona Sinche y Quispe Mamani.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Tello Montes, Ruiz Rodríguez y Montoya Manrique.

-

Durante el registro asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de la Moción de Orden del Día 14334, del congresista Alva Rojas, que expresaba el saludo a cada uno de los miembros activos, cesantes y jubilados del Resguardo Aduanero del Perú, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

-

A pedido de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de la segunda

votación del proyecto por 98 votos a favor, 3 votos en contra y 4 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Tello Montes, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez, y el voto en contra del congresista Dávila Atanacio, cuya constancia dejó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 9034

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero,

Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Echaíz de Núñez Izaga, Luque Ibarra y Quito Sarmiento.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bellido Ugarte, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Tacuri Valdivia.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Tello Montes, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez, y del voto en contra del congresista Dávila Atanacio.

\_

Luego de la votación, el PRESIDENTE expresó el saludo de la Presidencia y de la Mesa Directiva a todos los ciudadanos del departamento de Puno, quienes este 4 noviembre habían celebrado los 356 años de su fundación, y reafirmó el compromiso del Parlamento de apoyar al desarrollo de esta región. Enseguida, dispuso la proyección de un material audiovisual conmemorativo.

-=o=-

Previas expresiones a favor de su aprobación por parte de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa, y tras el registro de asistencia de 110 parlamentarios, más los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Vergara Mendoza, Palacios Huamán y Echaíz de Núñez Izaga, cuya constancia dejó la Presidencia, fue

aprobada por 74 votos a favor, 30 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Ruiz Rodríguez, Córdova Lobatón y Juárez Gallegos, y el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada y Echaíz de Núñez Izaga, según señaló la Presidencia, la reconsideración planteada por la mencionada titular a la segunda votación por la que no se aprobó el texto sustitutorio de los proyectos 8507 y 8957, que modifica la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; Ley 29277, de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada

Antes de la votación, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería del voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN POR LA QUE NO SE APROBÓ EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 8507 Y 8959

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón

Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi, Quiroz Barboza y Zeballos Madariaga.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Ruiz Rodríguez, Córdova Lobatón y Juárez Gallegos, y del voto en contra de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada y Echaíz de Núñez Izaga.

-

Con la misma asistencia anterior, fue aprobado en segunda votación por 78 votos a favor, 22 votos en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Espinoza Vargas, Juárez Gallegos y Córdova

Lobatón, y el voto en contra de los congresistas Balcázar Zelada, Dávila Atanacio y Echaíz de Núñez Izaga, cuya constancia dejó la Presidencia, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; el nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada (Proyectos 8507 y 8959).

Durante la votación, el PRESIDENTE indicó que, por tratarse de un proyecto que modificaba la Ley de la Carrera Judicial y la Ley de la Carrera Fiscal, que son leyes de naturaleza orgánica, se requería para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL;
LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL; EL NUEVO
CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957; Y EL
CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA OPTIMIZAR
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA LUCHA CONTRA LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal

Se incorporan los numerales 17, 18, 19 y 20 al artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 47. Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

 $[\ldots]$ 

17. Disponer, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas

detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o de personas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años.

- 18. No formular el requerimiento de prisión preventiva para las personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, habiendo contado con los elementos de convicción suficientes o al hacerlo omita pruebas para que el juez declare infundado el requerimiento.
- 19. Emitir resoluciones, disposiciones, providencias, dictámenes o requerimientos en contravención a los eximentes de responsabilidad penal consignados en los numerales 3 y 11 del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, o en contravención del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.
- 20. Facilitar o proporcionar información reservada que, por su condición o cargo de fiscal, conoce".

### <u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

Se incorpora el numeral 18 en el artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, en los siguientes términos:

#### "Artículo 48. Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

18. Ordenar, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años".

#### Artículo 3. Modificación del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal,

#### **Decreto Legislativo 957**

Se modifica el literal c) del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

#### "Artículo 268. Presupuestos materiales

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

 $[\ldots]$ 

c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). En razón a la peligrosidad criminal, acredite el peligro de fuga y el peligro de obstaculización en los casos que el imputado sea vinculado como autor o partícipe en los delitos tipificados en los artículos 108-C, 108-D, 152, 189 y 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

[...]".

### <u>Artículo 4.</u> Modificación del artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el párrafo segundo al artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

#### "Artículo 418.- Prevaricato

 $[\ldots]$ 

Asimismo, el Juez o el Fiscal que, incumpliendo dolosamente sus deberes funcionales, ordena o dispone la libertad de una persona detenida en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenida por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni

mayor de doce años".

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO DE LOS PROYECTOS 8507 Y 8959

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Pablo Medina,

Paredes Piqué, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pariona Sinche y Zeballos Madariaga.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Espinoza Vargas, Juárez Gallegos y Córdova Lobatón, y del voto en contra de los congresistas Balcázar Zelada, Dávila Atanacio y Echaíz de Núñez Izaga.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista REVILLA VILLANUEVA, secretario de la Comisión de Presupuesto, y registrada la asistencia de 106 parlamentarios, más los congresistas Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Córdova Lobatón, Ramírez García, Zeta Chunga y Espinoza Vargas, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada por 78 votos a favor, 4 votos en contra y 18 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Balcázar Zelada, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Muñante Barrios y Bazán Calderón, y el voto en abstención de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio y Zeballos Aponte, según señaló la Presidencia, la insistencia en los mismos términos de la autógrafa de ley observada por la presidenta de la República, que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial (Proyecto 5961), que proponía el dictamen en mayoría de la mencionada comisión.

La Junta de Portavoces, con fecha 6 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

Antes de disponer la votación de la insistencia, el PRESIDENTE señaló que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número

legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de anunciar el resultado, indicó que la aprobación de insistencias no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE EXTIENDE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL MENSUAL A LOS JUECES TITULARES DEL PODER JUDICIAL

## Artículo 1. Extensión de la bonificación adicional mensual

La presente ley extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial, en reconocimiento de su labor y dedicación al servicio público conforme a la Ley 30970.

## Artículo 2. Alcances de la Ley

Son beneficiarios de la bonificación adicional mensual los jueces superiores, los jueces especializados y/o mixtos, y los jueces de paz letrados titulares del Poder Judicial.

#### Artículo 3. Monto de la bonificación

- 3.1. Los jueces superiores titulares reciben una bonificación adicional mensual equivalente al 80% del valor de cuatro y media unidades de ingreso del sector público (4.5 UISP); los jueces especializados y/o mixtos titulares, equivalente al 62% de la referida unidad; los jueces de paz letrados titulares, equivalente al 40% del valor antes mencionado.
- 3.2. La bonificación adicional mensual no tiene carácter remunerativo, no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable ni forma parte de

los beneficios laborales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios (CTS) o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega.

## Artículo 4. Financiamiento

- 4.1. La bonificación prevista en el artículo 3 se financia con los saldos de partidas presupuestarias del Poder Judicial del año fiscal 2024 o con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2025, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal efecto, se autoriza al Poder Judicial para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático necesarias para la implementación de la presente ley. Se prohíbe realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a efectos de habilitar recursos a favor de las partidas presupuestarias que fueron materia de anulación para la implementación de lo establecido en el artículo 3.
- 4.2. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa al Poder Judicial de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como de las restricciones establecidas en el artículo 9 de la referida ley y la que correspondiere al año fiscal 2025.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

## **ÚNICA.** Regulaciones y directrices

Se autoriza al Poder Judicial para emitir las regulaciones y directrices necesarias para la implementación efectiva de la presente ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN EL PROYECTO 5961

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Luque Ibarra, Orué Medina y Pablo Medina.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Bazán Narro, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Padilla Romero, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Vásquez Vela y Yarrow Lumbreras.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Balcázar Zelada, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Muñante Barrios y Bazán Calderón, y del voto en abstención de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio y Zeballos Aponte.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, el PRESIDENTE cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Defensa para que informe sobre el texto sustitutorio consensuado de la mencionada instancia y las comisiones de Defensa del Consumidor y de Transportes, que modifica el Decreto Legislativo 1182 y el Decreto Legislativo 1338, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo (Proyectos 6717, 6832 y 7410).

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, tras indicar que se había elaborado un texto sustitutorio conjunto y se había remitido a Relatoría, solicitó se dé lectura a dicho texto.

Durante la intervención, asumió la Presidencia la congresista

Patricia Juárez Gallegos.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 6 de noviembre de 2024 a las 17:36 h, suscrito por los presidentes de las referidas instancias.

La PRESIDENTA dispuso el registro de asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Defensa Nacional, de Transportes y de Defensa del Consumidor.

En intervención concedida por excepción por la Presidencia, el congresista ALEGRÍA GARCÍA propuso la inclusión de una expresión en el artículo 3, y la congresista TUDELA GUTIÉRREZ no aceptó dicho pedido al señalar que el texto ya había sido consensuado entre las tres comisiones dictaminadoras.

Se registro la asistencia de 102 parlamentarios, más los congresistas Picón Quedo, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez y Espinoza Vargas, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 98 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Limachi Quispe, Dávila Atanacio y Picón Quedo, según señaló la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Defensa Nacional, de Transportes y de Defensa del Consumidor, que modifica el Decreto Legislativo 1182 y el Decreto Legislativo 1338, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1182 —

DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LOS DATOS

DERIVADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA

IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EN LA LUCHA CONTRA LA

DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO— Y EL DECRETO

LEGISLATIVO 1338 — DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL COMERCIO ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA—, A FIN DE PRECISAR LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y RASTREO DE TERMINALES MÓVILES PARA LA SUSPENSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA, EL BLOQUEO DEL IMEI Y LA BAJA DEL SERVICIO MÓVIL, EN LOS CASOS DE UTILIZACIÓN O VINCULACIÓN A LLAMADAS O A ENVÍO DE MENSAJES CON CONTENIDO DELICTIVO

Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado

Se modifican los artículos 2 y 3 —literales a y c— del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en los siguientes términos:

## "Artículo 2. Finalidad

La finalidad del presente decreto legislativo es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en los casos de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delito de explotación sexual, delito de promoción o

favorecimiento de la explotación sexual, delito de cliente de la explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de pornografía infantil, delito de publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación.

#### Artículo 3. Procedencia

La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

a. Cuando se trate de flagrante delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal, o investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud; el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delito de explotación sexual, delito de promoción o favorecimiento de la explotación sexual, delito de cliente de la

explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de pornografía infantil, delito de publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado.

[...]

c. Únicamente cuando constituya un medio indispensable para la investigación. El acceso a los datos debe ser autorizado y ejecutado con las debidas garantías".

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana Se modifica el artículo 6 —párrafo 6.1, literal d)— del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en los términos siguientes:

## "Artículo 6. Autoridades competentes

6.1. Son atribuciones del OSIPTEL:

[...]

d. Requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario, del Ministerio Público o del Poder Judicial la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la Lista Blanca del RENTESEG; o la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin.

Asimismo, le corresponde requerir, a solicitud expresa del usuario afectado, cuya circunstancia debe ser acreditada mediante la respectiva denuncia y una constatación policial, el bloqueo del IMEI o la suspensión temporal del servicio público móvil ante la empresa operadora correspondiente. Dicho requerimiento se realiza dentro del plazo de doce horas de recibida la solicitud del usuario. Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones deben ejecutar lo requerido en el plazo máximo de tres horas de recibido el requerimiento".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

## ÚNICA. Adecuación de Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, aprobado por

el Decreto Supremo 007-2019-IN, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 6717, 6832 Y 7410

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Limachi Quispe, Dávila Atanacio y Picón Quedo.

\_

A pedido de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 87 votos a favor, 0 votos en contra y 12 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, López Ureña, Ruiz Rodríguez, Espinoza Vargas, Picón Quedo, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Orué Medina, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos y Palacios Huamán, cuya constancia dejó la Presidencia.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 6717, 6832 Y 7410

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado,

Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Flores Ruiz, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, López Morales, Moyano Delgado, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe y Valer Pinto.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, López Ureña, Ruiz Rodríguez, Espinoza Vargas, Picón Quedo, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Orué Medina, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos y Palacios Huamán.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que presentaba una fórmula sustitutoria recaído en los proyectos de ley 5474/2022-CR, 5631, 5817, 6064, 6177, 6941, 7269, 7480, 7513 y 7636/2023-CR, que proponía modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en

el tipo penal de extorsión.

Agregó que, con relación al tema, la Comisión de Ciencia había presentado un dictamen, aprobado en mayoría, respecto del proyecto 6941.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, sustentó el dictamen de dicha instancia y manifestó que, atendiendo a sugerencias del Área de Técnica Legislativa, se había presentado un texto sustitutorio a las 17:33 h. Al finalizar su intervención, solicitó que se someta a debate el proyecto.

Durante la anterior intervención, asumió la Presidencia el congresista Alejandro Cavero Alva.

-

El congresista PARIONA SINCHE, presidente de la Comisión de Ciencia, entre otros puntos, manifestó que la fórmula legal planteada en el dictamen de este órgano parlamentario se había acumulado al texto sustitutorio de la Comisión de Justicia y, por ello, se adherían a dicha propuesta.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

Los congresistas UGARTE MAMANI, autora del proyecto 7636; AZURÍN LOAYZA, autor del proyecto 6064; JUÁREZ GALLEGOS, autora del proyecto 5474; REYMUNDO MERCADO, autor del proyecto 5631; YARROW LUMBRERAS, autora del proyecto 7269; GARCÍA CORREA, autor del proyecto 7513, y MARTICORENA MENDOZA, autor del proyecto 5817, quien además solicitó la inclusión de un párrafo, al cual dio lectura, en el numeral 200.6, explicaron los alcances de la propuesta al incorporar la modalidad de préstamos extorsivos, advirtieron sobre las prácticas extorsivas relacionadas a los préstamos "gota a gota", estimaron pertinente la aprobación de la iniciativa y pidieron el apoyo a la Representación Nacional.

La congresista AMURUZ DULANTO, tras relievar la propuesta, solicitó que se dictaminen los proyectos 7011, que fortalece el sistema de justicia en casos de flagrancia delictiva, y 9052, que plantea la destitución inmediata de jueces y fiscales que liberen a delincuentes capturados en flagrancia, ambas propuestas de su autoría.

El congresista GONZA CASTILLO llamó la atención sobre la falta de una entidad que brinde créditos a costo social a los emprendedores o agricultores que necesitaban préstamos.

El congresista SOTO REYES indicó que alcanzaría al presidente de la Comisión de Justicia una propuesta para modificar los artículos 154 y 154-B del Código Penal, a fin de sancionar a quienes utilizan el mercado negro y facilitan a los extorsionadores información de los ciudadanos.

Los congresistas ARAGÓN CARREÑO, quien además relievó que se sancione un hecho que amenazaba el orden internacional, y MARTÍNEZ TALAVERA estimaron importante la propuesta ante conductas que comprometían la vida de los ciudadanos.

El congresista REYMUNDO MERCADO, en intervención concedida por excepción por la Presidencia, solicitó que el numeral 200.1 del artículo 200 retorne a su redacción original al señalar una contradicción respecto al uso de la expresión "acto jurídico".

La congresista JUÁREZ GALLEGOS requirió que se retiren los numerales 200.4 y 200.5, pues —a su parecer— no tenían relación con el tema materia de debate.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió la palabra al presidente de la Comisión de Ciencia.

El congresista PARIONA SINCHE, titular de la mencionada instancia pidió que se pase a la votación.

El congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia,

solicitó pasar a un cuarto intermedio a fin de presentar un texto sustitutorio con los aportes presentados en debate.

El PRESIDENTE dispuso el ingreso a cuarto intermedio.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, que presentaba una fórmula sustitutoria recaída en los proyectos de ley 8530 y 8653, que proponía modificar el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto de Migraciones, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre del 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, en sustento del dictamen, indicó que el proyecto proponía que aquellos extranjeros que se nieguen a identificarse cuando la autoridad competente lo solicite sean pasibles del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE).

El PRESIDENTE dio inicio al debate, y pidió a los parlamentarios y sus asesores que disminuyeran el ruido en la sala.

La congresista GONZALES DELGADO, autora del proyecto 8530, entre otros puntos, sostuvo que, con la incorporación propuesta como causal del PASEE, un ciudadano extranjero que se niegue a identificarse incurriría en una infracción que acarrearía su expulsión del territorio nacional. Agregó que se contemplaba la toma de declaración del ciudadano y se aceptaban otros medios probatorios sucedáneos como la identificación biométrica.

El congresista GONZA CASTILLO relievó la propuesta en debate, lamentó que el Poder Ejecutivo haya observado un proyecto similar aprobado por el

Parlamento, y discrepó de ciertos sectores a los que no les importaba la seguridad de los ciudadanos, según dijo.

\_

Durante la anterior intervención, asumió la Presidencia la congresista

Patricia Juárez Gallegos.

-

La congresista LUQUE IBARRA cuestionó la proporcionalidad de la expulsión respecto a quien incumple con la obligación de identificarse, observación que también había planteado la Superintendencia de Migraciones, según señaló. Asimismo, consultó qué era un medio probatorio sucedáneo.

El congresista CRUZ MAMANI, tras estimar importante la identificación de los extranjeros en el país, concedió la interrupción al congresista GONZA CASTILLO, quien cuestionó a ciertos sectores que permitieron la entrada de extranjeros ilegales y lucraban con la cooperación internacional.

La congresista GONZALES DELGADO, en intervención concedida por excepción por la Presidencia, sostuvo que, en la propuesta, sí se otorgaba las garantías de un debido proceso; respecto a los medios probatorios, afirmó que, en la iniciativa, se indicaba que la persona podía identificarse a través de medios de verificación habilitados, incluido el registro de información biométrica.

También en intervención concedida por excepción por la Presidencia, la congresista LUQUE IBARRA, consideró que se estaría generando una desproporcionalidad al pretender expulsar en 24 horas a un extranjero que no tuviese una identificación.

La PRESIDENTA manifestó que había finalizado el rol de oradores y cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Defensa.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ, titular de la mencionada instancia, precisó que sí existía un procedimiento para los extranjeros que estaban en situación migratoria irregular, y aclaró que se estaba incluyendo en dicho

procedimiento a aquellos que se rehúsen dolosamente a identificarse por cualquier medio ante las autoridades competentes. Finalmente, tras disentir con la congresista Luque Ibarra al señalar que la propuesta era desproporcionada, solicitó que se proceda a la votación.

La PRESIDENTA declaró finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 102 parlamentarios, más los congresistas Espinoza Vargas, Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Ramírez García y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 88 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Castillo Rivas, Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Ruiz Rodríguez, Dávila Atanacio, Paredes Gonzales y Trigozo Reátegui, y el voto en abstención de las congresistas Palacios Huamán y Limachi Quispe, según señaló la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y Decreto Legislativo de Migraciones, que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1582 —DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES—

## , PARA DISPONER LA OBLIGATORIEDAD DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

## <u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 58, 67, 68, 71 y 73 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se modifican los artículos 58 —incorporando el literal j) en el párrafo 58.1 y el párrafo 58.3—, 67, 68 —párrafos 68.1 y 68.4—, 71 —párrafo 71.2.1— y 73 — incorporando el párrafo 73.4— del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

## "Artículo 58. Expulsión

58.1. Son expulsados los extranjeros que estén incursos en los siguientes supuestos:

[...]

j) Por incumplir con la obligación de identificarse ante la autoridad competente.

[...]

58.3. La obligación de identificarse es viable con la presentación de medios probatorios sucedáneos.

## Artículo 67. Ámbito de Aplicación

- 67.1. El presente Título es aplicable a las infracciones tipificadas en los literales d), f) y j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo, pasibles de sanción de expulsión, las cuales se encuentran sujetas a responsabilidad objetiva.
- 67.2. MIGRACIONES ejerce su potestad sancionadora para aplicar la sanción de expulsión por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales d), f) y j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo, de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionador especial excepcional.

## Artículo 68. Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

## **Excepcional (PASEE)**

68.1. El procedimiento administrativo sancionador especial excepcional es aplicable a los extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio de conformidad con la normativa vigente y por incurrir en el literal j) del párrafo 58.1 del artículo 58; asimismo, a los extranjeros que realicen actividades que pongan en riesgo o atenten contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana, de conformidad con los literales d) y f) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo, respectivamente.

 $[\ldots]$ 

68.4. La duración del procedimiento administrativo sancionador especial excepcional no puede exceder las veinticuatro (24) horas contabilizadas desde la retención administrativa a la que se hace referencia en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

## Artículo 71. Audiencia Única del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE)

 $[\ldots]$ 

- 71.2. **Fase Instructora**. Se inicia con la notificación de la imputación de cargos al presunto infractor y la convocatoria a la audiencia única y culmina con la valoración de los descargos y recomendación de la sanción a ser impuesta, de corresponder.
- 71.2.1. Imputación de cargos. Recibido el informe policial al que se hace referencia en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1582 —Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de

Migraciones— MIGRACIONES, a través de la autoridad instructora, imputa la comisión de la/las infracción/es tipificada/s en el/los literales d), f) o j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo y convoca al presunto infractor a audiencia única, mediante acto motivado. Asimismo, MIGRACIONES a través de la autoridad instructora se constituye física o virtualmente en el lugar donde se encuentra el presunto infractor y da inicio a la audiencia única.

## Artículo 73. Seguridad nacional

 $[\ldots]$ 

73.4. La Policía Nacional del Perú, sin orden judicial, puede verificar la identidad de la persona extranjera a través de los medios de verificación habilitados, incluido el registro de información biométrica".

## <u>Artículo 2</u>. Incorporación de los artículos 15-A y 45-A y de las disposiciones complementarias finales décimo cuarta y décimo quinta en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se incorporan los artículos 15-A y 45-A y las disposiciones complementarias finales décimo cuarta y décimo quinta en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, con la siguiente redacción:

## "Artículo 15-A. Identificación de las personas extranjeras que no poseen documentos de identidad en el territorio nacional

15-A.1. En caso de que la persona extranjera carezca de algún medio identificatorio válido, el efectivo de la Policía Nacional del Perú procede a tomar la declaración de identidad de la persona extranjera, la consigna en un acta y procede a la toma de la información biométrica. Dicha declaración de identidad tiene carácter constitutivo.

15-A.2. Con estos datos, la Superintendencia Nacional de Migraciones incorpora la información biométrica de las personas extranjeras referidas en el párrafo 15-A.1 en el Registro de Información Migratoria (RIM). Se priorizan la captura de los datos biométricos y su correspondiente procesamiento digital, con el objetivo de contar con un antecedente migratorio. Este procedimiento no implica la regularización de la situación migratoria de la persona extranjera.

## Artículo 45-A. Certificado de movimiento migratorio

El certificado de movimiento migratorio es el documento en el que está consignada la información de los ingresos y de las salidas del territorio nacional de peruanos y de extranjeros registrados en MIGRACIONES. Este certificado es expedido por la autoridad migratoria, es de carácter público y puede ser solicitado por cualquier persona mayor de edad que posea documento de identidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

## DÉCIMO CUARTA. Datos personales proporcionados por los administrados

La declaración o consignación del correo electrónico que realice el administrado en el marco de un procedimiento o servicio ante MIGRACIONES autoriza automáticamente a la entidad para que lo notifique a dicho correo de cualquier acto del procedimiento iniciado o de otros procedimientos que se den a futuro. Los datos personales que declaran los administrados son considerados ciertos y vigentes.

## DÉCIMO QUINTA. Documento de viaje de personas extranjeras que carezcan de documento de identidad

Se faculta a la Superintendencia Nacional de Migraciones para emitir el

documento de viaje de aquellas personas extranjeras que carezcan de documento de identidad y desarrollar sus características. Dicha emisión se realiza mediante resolución de superintendencia, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores".

# <u>Artículo 3</u>. Modificación de la disposición complementaria final décima quinta del Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se modifica la disposición complementaria final décima quinta —párrafos 15.2 y 15.4— del Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

## "Décima Quinta. Retención Administrativa

[...]

15.2. En caso de que existan indicios de la comisión de las infracciones tipificadas en los literales d), f) o j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, modificado por el presente decreto legislativo, dicha retención es comunicada de manera inmediata a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que se proceda conforme a ley.

[...]

15.4. Una vez finalizadas las citadas actuaciones y dentro del periodo de las doce (12) horas antes señaladas, se le permite a la persona extranjera retirarse de la dependencia policial, siempre que no se encuentre en los supuestos tipificados en los literales d), f) o j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, modificado por el presente decreto legislativo.

[...]".

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

## ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 8530 Y 8653

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro y Luque Ibarra.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Castillo Rivas, Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Ruiz Rodríguez, Dávila Atanacio, Paredes Gonzales y Trigozo Reátegui, y del voto en abstención de las congresistas Palacios Huamán y Limachi Quispe.

\_

A pedido de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 87 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Castillo Rivas, Dávila Atanacio, Portalatino Ávalos, Ruiz Rodríguez, Paredes Gonzales, Ramírez García, Picón Quedo y Zeta Chunga, y el voto en abstención de las congresistas Palacios Huamán y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 8530 Y 8653

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro y Luque Ibarra.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en

ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Castillo Rivas, Dávila Atanacio, Portalatino Ávalos, Ruiz Rodríguez, Paredes Gonzales, Ramírez García, Picón Quedo y Zeta Chunga, y del voto en abstención de las congresistas Palacios Huamán y Limachi Quispe.

\_

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 13242.- Del congresista Martínez Talavera.- A la Asociación
   Educativa Peruano Italiana Domingo Savio.
- Moción 14333.- Del congresista Soto Palacios.- Al club Universitario de Deportes.

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista OBANDO MORGAN, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores; la intervención a favor del congresista VERGARA MENDOZA, y registrada la asistencia de 101 parlamentarios, más los congresistas Balcázar Zelada, Paredes Piqué, Limachi Quispe, Ruiz Rodríguez, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos y Dávila Atanacio, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado por 74 votos a favor, 12 votos en contra y 9 abstenciones el texto sustitutorio del Proyecto de Resolución Legislativa 9122/2024-PE en sus términos, contenido en dictamen en mayoría de la referida instancia que propone aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (BLACK HAWK) y Equipo de Apoyo, suscrito en Lima, el 13 de agosto de 2024.

La Junta de Portavoces, con fecha 31 de octubre de 2024, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la

Comisión de Relaciones Exteriores y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

# RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LA DONACIÓN DE NUEVE HELICÓPTEROS UH-60 (BLACK HAWK) Y EQUIPO DE APOYO, SUSCRITO EN LIMA, EL 13 DE AGOSTO DE 2024

## Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo, suscrito en Lima, el 13 de agosto de 2024. Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 9122

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya

Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Soto Reyes, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Quito Sarmiento y Sánchez Palomino.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Reymundo Mercado, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

\_

La PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requería de segunda votación.

-

Durante el registro de asistencia del anterior tema, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de la siguiente moción de saludo:

Mociones 14361, 14356.- De los congresistas Cerrón Rojas, y Bazán Narro, Cortez Aguirre, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.- Al Estado palestino y a la comunidad palestina en el Perú, por conmemorarse el 15 de noviembre un año más de su independencia, y por celebrar el 29 de noviembre el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino.

Previa sustentación por la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional; las opiniones favorables de los congresistas CUETO ASERVI y ROSPIGLIOSI CAPURRO, autores de los proyectos 9215 y 6569 respectivamente, y el registro de asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas Ruiz Rodríguez, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio y Paredes Piqué, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 87 votos a favor, 0 votos en contra y 8 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Zeballos Aponte, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Balcázar Zelada, Santisteban Suclupe, Bazán Calderón, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Montalvo Cubas y Palacios Huamán, y el voto en abstención de los congresistas Dávila Atanacio y Limachi Quispe, según señaló la Presidencia, el texto sustitutorio de los proyectos de ley 6569/2023-CR y 9215/2024-CR contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, que proponía modificar la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, para precisar disposiciones e incorporar conceptos sobre empadronamiento.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, la PRESIDENTA indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31694, LEY QUE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO Y AMNISTÍA POR TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, PARA PRECISAR DISPOSICIONES E

#### INCORPORAR CONCEPTOS SOBRE EMPADRONAMIENTO

Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2, y de la disposición complementaria final primera de la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil Se modifican los artículos 1 y 2 y párrafo 2.1 e incorporándose el párrafo 2.3 y la disposición complementaria final primera de la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, en los términos siguientes:

## "Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es empadronar y amnistiar a las personas naturales o jurídicas cuya adquisición o tenencia de armas de fuego, o de municiones de uso civil no estén registradas o dichas personas no tengan tarjeta de propiedad o cuya licencia de uso y porte se encuentre vencida o cancelada por la autoridad competente, sea por pérdida de vigencia, por fallecimiento del administrado o por cese de personal.

## Artículo 2.- Empadronamiento

2.1 La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) realiza el empadronamiento de las armas de fuego no registradas, cuya tenencia o adquisición lícita no hayan sido comunicadas a dicha superintendencia, sobre las que no se cuente con tarjeta de propiedad o cuya licencia de uso y porte se encuentre vencida o cancelada por la autoridad competente, sea por pérdida de vigencia, por fallecimiento del administrado o por cese de personal, para lo cual se establece una amnistía para las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso de empadronamiento de las armas de su propiedad, las mismas que deben ser depositadas en los almacenes a cargo de la SUCAMEC siempre y cuando el amnistiado no cuente con licencia vigente.

2.3 La SUCAMEC realiza el empadronamiento de las armas de uso civil cuyas licencias de posesión y uso de armas de fuego se encuentren vencidas o canceladas, otorgadas al amparo de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, y que no registren tarjeta de propiedad incluidas aquellas que tengan orden de decomiso al amparo de la Resolución 826-2018-SUCAMEC y que continúen en las referidas condiciones.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

## PRIMERA.- Vigencia

La presente ley tiene una vigencia de cinco años a partir del día siguiente de su publicación".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de los artículos 2-A y 2-B a la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil

Se incorporan los artículos 2-A y 2-B a la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, en los términos siguientes:

## "Artículo 2-A. Armas empadronadas

2-A.1. Las armas empadronadas son todas aquellas armas de fuego que no se encuentren registradas en la SUCAMEC, en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional del Perú, siempre que sean identificadas a través del número de serie legible en los componentes del arma de fuego y que no hayan sido objeto de modificación o alteración alguna en sus características originales, salvo el regrabado en el número de serie, que haya sido realizado por las tres instituciones referidas incluyéndose aquellas armas que por la antigüedad de su fabricación no cuenten con número de serie.

- 2-A.2. Las armas de fuego que cuenten con un recibidor (armazón o cajón de mecanismo) y con varios cañones (en el caso de revólveres) de diferentes calibres son registradas de acuerdo con sus respectivos calibres ante la SUCAMEC, la que emite una sola tarjeta de propiedad en la cual se indican todos aquellos calibres para los cuales el arma fue originalmente fabricada. El propietario administrado puede adicionar calibres y tambores para dicho recibidor si son originalmente fabricados para esa arma.
- 2-A.3. No son empadronadas aquellas armas en las que haya habido intencionalidad para borrar su número de serie de modo que se impida su identificación.

## Artículo 2-B. Acreditación de la procedencia legal del arma de fuego o de las municiones

La persona natural o jurídica acredita de manera documentada la tenencia o adquisición lícita del arma de fuego o de las municiones en posesión siempre que no se encuentren registradas en la SUCAMEC, en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional del Perú, para lo cual adjunta los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Sucesión intestada a favor del solicitante de la tarjeta de propiedad del arma de fuego o de las municiones.
- b) Constancia de registro del arma de fuego emitida por la Policía
   Nacional del Perú o por las Fuerzas Armadas.
- c) Declaración jurada que informe sobre el origen lícito del arma de fuego o de las municiones".

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

## **ÚNICA.** Adecuación de Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, aprobado

por el Decreto Supremo 001-2024-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

-

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

\_

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 6569 Y 9215

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani y Quito Sarmiento.

\_

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeballos Aponte, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Balcázar Zelada, Santisteban Suclupe, Bazán Calderón, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Montalvo Cubas y Palacios Huamán, y del voto en abstención de los congresistas Dávila Atanacio y Limachi Quispe.

\_

Solicitada por la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 92 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Palacios Huamán, Zeballos Aponte, Balcázar Zelada, Vásquez Vela, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Espinoza Vargas y Portalatino Ávalos, y el voto en abstención de los congresistas Dávila Atanacio y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

#### **PROYECTOS 6569 Y 9215**

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Quito Sarmiento.

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en

ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Palacios Huamán, Zeballos Aponte, Balcázar Zelada, Vásquez Vela, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Espinoza Vargas y Portalatino Ávalos, y del voto en abstención de los congresistas Dávila Atanacio y Limachi Quispe.

-=0=-

Previa sustentación por la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional; las opiniones favorables de los congresistas VALER PINTO y MONTOYA MANRIQUE, autores de los proyectos 7672 y 5239 respectivamente, y el registro de asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas Vergara Mendoza, Dávila Atanacio, Soto Palacios, Balcázar Zelada, Paredes Piqué, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 84 votos a favor, 5 votos en contra y 7 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Espinoza Vargas, Soto Palacios, Ruiz Rodríguez, Balcázar Zelada y Ramírez García; el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán y Dávila Atanacio, y el voto en abstención de los congresistas Paredes Piqué y Limachi Quispe, según señaló la Presidencia, el texto sustitutorio de los proyectos de ley 5239/2022-CR, 6531, 6869 y 7672/2023-CR contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, que proponía modificar el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

Previamente, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo

del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1186, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA PRECISAR EL USO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES E INCORPORAR EL USO DE

ARMAS DE FUEGO EN CASO DE FLAGRANTE DELITO

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 7 y 8 del Decreto Legislativo 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

Se modifican los artículos 3 —literal c)—, 7 —numeral 2 del literal b) del párrafo 7.2— y 8 —incorporando el párrafo 8.4— del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

## "Artículo 3.- Definiciones:

Para los efectos del presente decreto legislativo se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

[...]

c. Medios de Policía.- Son las armas letales o no letales, los equipos, los accesorios y otros elementos de apoyo, autorizados o proporcionados por el Estado, que emplea el personal policial para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

[...]

Artículo 7. Niveles del uso de la fuerza

[...]

7.2. Los niveles de uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional son los siguientes:

[...]

#### b. Niveles reactivos

[...]

2. Tácticas defensivas no letales.- Es el uso de medios no letales de la Policía Nacional del Perú para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia que atenten contra el orden público y la seguridad ciudadana.

[...]

# Artículo 8.- Circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza

[...]

8.4. Cuando en un flagrante delito se utilicen armas de fuego, armas letales inoperativas, armas falsas u otros elementos de evidente peligrosidad, que pongan en grave riesgo la vida de una persona o de un miembro de la Policía Nacional del Perú, este último podrá abatir al delincuente en el lugar de los hechos, considerándose esta acción como defensa propia, referida en el literal a) del párrafo 8.3".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

# ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio del Interior, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 012-2016-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

#### **DE LOS PROYECTOS 5239, 6531, 6869 Y 7672**

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bermejo Rojas, Luque Ibarra, Quispe Mamani, Quito Sarmiento y Tacuri Valdivia.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Pariona Sinche y Vásquez Vela.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Espinoza Vargas, Soto Palacios, Ruiz Rodríguez, Balcázar Zelada y Ramírez García; el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán y Dávila Atanacio, y el voto en abstención de los congresistas Paredes Piqué y Limachi Quispe.

\_

Solicitada por la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 81 votos a favor, 8 votos en contra y 7 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Balcázar Zelada, Ramírez García, Echaíz de Núñez Izaga, Soto Palacios, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez; el voto en contra del congresista Dávila Atanacio, y el voto en abstención de las congresistas Paredes Piqué y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 5239, 6531, 6869 Y 7672

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi,

Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Luque Ibarra, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Coayla Juárez, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Pariona Sinche, Quiroz Barboza y Reymundo Mercado.

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Balcázar Zelada, Ramírez García, Echaíz de Núñez Izaga, Soto Palacios, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez; el voto en contra del congresista Dávila Atanacio, y el voto en abstención de las congresistas Paredes Piqué y Limachi Quispe.

En ese estado, el PRESIDENTE cedió la palabra a la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, quien agradeció el trabajo de la instancia que preside.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, el PRESIDENTE cedió la palabra al congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión (Proyectos 5474, 5631, 5817, 6064, 6177, 6941, 7269, 7480, 7513 y 7636).

El congresista MITA ALANOCA presidente de dicha instancia, manifestó que se habían acogido sugerencias surgidas durante el debate, las cuales detalló, y solicitó que se someta a votación el texto sustitutorio presentado en la fecha a las 20:10 h.

Se registró la asistencia de 98 parlamentarios, más los congresistas Vergara Mendoza, Paredes Piqué, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Balcázar Zelada, Ruiz Rodríguez, Espinoza Vargas, Ramírez García, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Montoya Manrique, Palacios Huamán y Portalatino Ávalos, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 93 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Espinoza Vargas, Vergara Mendoza, Martínez Talavera, Portalatino Ávalos, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Montoya Manrique, Ramírez García, Tacuri Valdivia y Ruiz Rodríguez, según señaló la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modificaba el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en

el tipo penal de extorsión.

El texto es el siguiente:

# «EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA INCORPORAR LA MODALIDAD DE PRÉSTAMOS EXTORSIVOS EN EL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN

# <u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

#### "Artículo 200.- Extorsión

- 200.1. El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.
- 200.2. La misma pena se aplicará a quien, por sí mismo o por terceros, induce u obliga mediante amenaza, intimidación, engaño, ardid o violencia a aceptar dinero o bienes que simulan un contrato de mutuo o cualquier otro, con el fin de obtener una ventaja indebida.
- 200.3. La pena establecida en el párrafo 200.1 se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.
- 200.4. El que, mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba

el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

- 200.5. El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.
- 200.6. La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:
  - a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.
  - b) Participando dos o más personas; o,
  - c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.
  - d) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.
  - e) Simulando ser trabajador de construcción civil.
  - f) Mediante el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o

- indirectamente por cualquier medio a la víctima.
- g) Contra la persona que realiza cualquier tipo de actividad comercial o empresarial, o en abuso de la condición económica de la víctima.
- h) Contra instituciones educativas, universidades, complejos habitacionales o condominios.
- 200.7. Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años. La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:
  - a) Dura más de veinticuatro horas.
  - b) Se emplea crueldad contra el rehén.
  - c) El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático.
  - d) El rehén adolece de enfermedad grave.
  - e) Es cometido por dos o más personas.
  - f) Se causa lesiones leves a la víctima.
- 200.8. La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para perpetrar cualquiera de los supuestos extorsivos, usa armas de fuego o artefactos explosivos, o cuando el agente siendo miembro policial en actividad o retiro actúa como jefe o miembro de una organización dedicada a la perpetración de cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores.
- 200.9. La pena será de cadena perpetua cuando:
  - a) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años.
  - b) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.

- c) Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de dicho acto.
- d) El agente se vale de menores de edad.
- e) La comisión del hecho punible es de carácter transnacional, de acuerdo al numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional Convención de Palermo".

# <u>Artículo 2</u>. Incorporación del artículo 8-A de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Se incorpora el artículo 8-A a la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los términos siguientes:

#### "Artículo 8-A. Préstamos informáticos extorsivos

El que a través de plataformas digitales, internet u otro medio análogo induce u obliga mediante amenaza, intimidación, engaño o ardid a aceptar dinero o bienes, simulando un contrato de mutuo o cualquier otro con el fin de obtener una ventaja indebida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años, cuando:

- a) Se ejerce violencia para obtener la ventaja indebida.
- b) La víctima tiene discapacidad, tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es adulta mayor, padece de una enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena u originario, o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.
- c) El agente comete el delito en el marco de la actividad de una persona jurídica.
- d) La comisión del hecho punible es de carácter transnacional, de acuerdo al numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional – Convención de

Palermo".

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5474 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

> DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Espinoza Vargas, Vergara Mendoza, Martínez Talavera, Portalatino Ávalos, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Montoya Manrique, Ramírez García, Tacuri Valdivia y Ruiz Rodríguez.

\_

Solicitada por el congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 90 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Tacuri Valdivia, Balcázar Zelada, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Paredes Piqué, Limachi Quispe, Ramírez García, Ruiz Rodríguez, Martínez Talavera, Palacios Huamán y Montalvo Cubas, según dejó constancia la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5474 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo

Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

\_

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Tacuri Valdivia, Balcázar Zelada, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Paredes Piqué, Limachi Quispe, Ramírez García, Ruiz Rodríguez, Martínez Talavera, Palacios Huamán y Montalvo Cubas.

-=0=-

Previa sustentación por la congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, con la última asistencia registrada, fue aprobado en primera votación, por 88 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Tacuri Valdivia, Montoya Manrique, Ugarte Mamani, Espinoza Vargas, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Ruiz Rodríguez, Palacios Huamán, Limachi Quispe, Pariona Sinche, Martínez Talavera, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Alcarraz Agüero, Rospigliosi

Capurro y Montalvo Cubas, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio del proyecto 7477/2023-CR contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, que proponía fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría L, estableciendo el cambio de características de su Placa Única Nacional de Rodaje.

La Junta de Portavoces, con fecha 17 de octubre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego, precisó que el texto sustitutorio presentado a las 20 horas estaba colgado en el sistema respectivo.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, PARA FORTALECER LA
IDENTIFICACIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS MENORES
MOTORIZADOS DE LA CATEGORÍA L CON CAMBIOS DE
CARACTERÍSTICAS DE SU PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE
Artículo único. Modificación del artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de
Transporte y Tránsito Terrestre

Se modifica el artículo 32 —incorporando el párrafo 32.4— de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en los siguientes términos:

# "Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje

[...]

32.4 Los vehículos menores motorizados de la categoría L de la

clasificación vehicular contenida en el Anexo I del Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, portan placas únicas nacionales de rodaje con soportes fijos en la parte frontal y en la parte posterior, y una calcomanía con dispositivo electrónico, que se adhiera al vehículo, con características de dispositivo autodestructible ante su manipulación. Las medidas y características de las placas únicas nacionales de rodaje y de la calcomanía con dispositivo electrónico para su identificación remota se establecen en las normas reglamentarias, con el fin de asegurar su visibilidad de manera inmediata e indubitable".

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### PRIMERA. Condiciones mínimas de las placas únicas nacionales de rodaje

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, establece las características específicas de las nuevas placas únicas nacionales de rodaje de los vehículos menores motorizados de la categoría L, debiendo especificar las dimensiones diferenciadas para la placa delantera y la placa trasera y, adicionalmente, de la calcomanía con dispositivo electrónico que se adherirá al vehículo con características de dispositivo autodestructible ante su manipulación.

Para tal fin, se modificará, en lo pertinente, el Reglamento de la Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante el Decreto Supremo 017-2008-MTC, de los vehículos menores motorizados de la categoría L de la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante el Decreto Supremo 058-2003-MTC, pudiendo considerar las dimensiones del estándar adoptado en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

SEGUNDA. Costo por el cambio de las placas únicas nacionales de rodaje

El costo derivado de las nuevas placas únicas nacionales de rodaje será solventado

por el propietario del vehículo ante una nueva inmatriculación o trámite que involucre la unidad vehicular ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), pudiendo hacerse el cambio también de manera voluntaria.

# TERCERA. Gradualidad del cambio de placa única nacional de rodaje

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, publica en su portal institucional el cronograma del proceso de cambio de placa única nacional de rodaje para los vehículos que ya posean placas únicas nacionales de rodaje en cada departamento del territorio nacional, debiendo iniciar el proceso en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.

#### CUARTA. Emisión de normas complementarias

El Poder Ejecutivo emite las normas adicionales necesarias para la aplicación de la modificación dispuesta en la presente ley. El titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene responsabilidad administrativa respecto de su cumplimiento.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7477

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado,

Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga Y Zeta Chunga.

\_

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Tacuri Valdivia, Montoya Manrique, Ugarte Mamani, Espinoza Vargas, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Ruiz Rodríguez, Palacios Huamán, Limachi Quispe, Pariona Sinche, Martínez Talavera, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Alcarraz Agüero, Rospigliosi Capurro y Montalvo Cubas.

-

Solicitada por la congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 85 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Paredes Piqué, Espinoza Vargas, Pariona Sinche, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Tacuri Valdivia, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Ramírez García, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Martínez Talavera, Alcarraz Agüero y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7477

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Paredes Piqué, Espinoza Vargas, Pariona Sinche, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Tacuri Valdivia, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Ramírez García, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Martínez Talavera, Alcarraz Agüero y Limachi Quispe.

-=0=-

Tras la lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, del oficio remitido por las congresistas Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, y Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, y previa verificación de la asistencia de 91 parlamentarios, más los congresistas Montoya Manrique, Ugarte Mamani, Tacuri Valdivia, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Paredes Piqué, Ramírez García, Soto Palacios, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos y Vergara Mendoza, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada por 82 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Soto Palacios, Dávila Atanacio, Ramírez García, Palacios Huamán, Limachi Quispe y Picón Quedo, según señaló la Presidencia, la aclaración respecto de la rectificación de errores materiales en el texto de la autógrafa de Ley que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la Ley 24053 — Denominan "Campaña Militar de 1941", a los Gloriosos hechos de Armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo— (Proyecto 1783 y otros), aprobado en la sesión del Pleno del 31 de octubre de 2024.

Luego de anunciar el resultado, el PRESIDENTE indicó que, por

consiguiente, la autógrafa de ley continuaría el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA LOS CALIFICADOS COMO DEFENSORES DE LA PATRIA, A QUIENES SE REFIERE LA LEY 24053 —DENOMINAN "CAMPAÑA MILITAR DE 1941", A LOS GLORIOSOS HECHOS DE ARMAS CUMPLIDOS EN ZARUMILLA Y EN LA FRONTERA NOR-ORIENTE; Y DECLARAN EL 31 DE JULIO DÍA CENTRAL CONMEMORATIVO—Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar una bonificación económica mensual para los calificados como Defensores de la Patria, a quienes se refiere la Ley 24053 — Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo—.

#### Artículo 2. Alcance de la Ley

Los calificados como Defensores de la Patria, a quienes se refiere la Ley 24053 — Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo — son los excombatientes de 1933, 1941, 1978, 1981 y 1995 y que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de los Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio del 2023.

Los calificados como Defensores de la Patria perciben una bonificación económica mensual. Ello sin perjuicio de cualquier otra remuneración, pensión o bonificación que perciban.

### Artículo 3. Bonificación económica mensual

Se otorga la bonificación económica mensual, como reconocimiento del Estado, a los calificados como Defensores de la Patria, señalados en el artículo 2 bajo las siguientes consideraciones:

- 3.1. Los calificados como Defensores de la Patria, de corresponder, perciben una bonificación económica mensual, la cual asciende a S/ 3 075,00 (TRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).
- 3.2. La bonificación económica mensual de los calificados como Defensores de la Patria queda autorizada a todos los que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio del 2023.
- 3.3. La bonificación económica mensual de los calificados como Defensores de la Patria no tiene naturaleza remunerativa ni carácter pensionable, no se encuentra sujeta a cargas sociales ni forma parte de los beneficios laborales y es de carácter vitalicio e intransferible.
- 3.4. Se tiene por finalizado el proceso de registro de beneficiarios, al 31 de julio del 2023, de forma definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) respecto de los calificados como Defensores de la Patria, bajo responsabilidad del titular del pliego.

#### Artículo 4. Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Defensa para realizar modificaciones en el nivel funcional y programático, de conformidad con sus competencias, a fin de garantizar el pago oportuno de la bonificación económica mensual recibida por los calificados como Defensores de la Patria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24053 —Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo— sin demandar recursos adicionales al tesoro

público.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Normas de reconocimiento

Los calificados como Defensores de la Patria que han sido registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) hasta el 31 de julio del 2023 ejercerán los derechos que les asisten a sus respectivas normas de reconocimiento que ya ha efectuado el Estado.

### SEGUNDA. Medidas para cumplimiento de la Ley

El Poder Ejecutivo dicta las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.

## TERCERA. Revisión de la legislación sobre defensores de la democracia

La Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, revisa la legislación sobre defensores de la democracia y, de ser el caso, viabiliza los beneficios señalados en el artículo 10 de la Ley 24053 —Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo—.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

# **ÚNICA.** Derogación

Se tiene por derogadas o modificadas las normas que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO 1783 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Chiabra León y Pablo Medina.

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Soto Palacios, Dávila Atanacio, Ramírez García, Palacios Huamán, Limachi Quispe y Picón Quedo.

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 21:28 h.